



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: AMBIENTE

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 073 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

AUTOR (ES)

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
MARIA FERNANDA ROJAS
EDWARD ANIBAL ARIAS
MARIA CLARA NAME RAMIREZ
LUCIA BASTIDAS
JORGE TORRES

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente proyecto es legitimar las acciones que vienen siendo implementadas para el registro e identificación de animales de compañía en el Distrito Capital a través del sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas" para caninos y felinos que permitirá la tenencia responsable de animales.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE
Si ☒ No ☐

ANALISIS JURIDICO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de su equipo jurídico luego de analizar el proyecto de Acuerdo 073 de 2019, ha concluido que es posible declarar su viabilidad, teniendo en cuenta que su objeto contribuye al cumplimiento de normas de rango constitucional que consagran el bienestar y protección de los animales en Colombia, tales como artículo 8, 79, y 95 numeral 8 de nuestra Constitución en cuanto al deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país, de proteger y conservar los recursos naturales y garantizar la protección y bienestar de la fauna que habite el territorio nacional; normas de rango legal como la Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los Animales que consagra en su artículo 1 que: "(...) los animales tendrán en

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”, y la Ley 1774 de 2016 que modificó el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y estableció entre otros aspectos, normas para la protección de los animales, otorgándoles la categoría de seres sintientes.

Así mismo contribuye con el desarrollo Jurisprudencial que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010, que señala: *“Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida”,* y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente.

A nivel Distrital el Acuerdo 532 de 2013 estableció “los lineamientos para la formulación de la Política Pública que garantice la protección y el bienestar de los animales de las diversas especies que habitan el territorio distrital, articulando para ello a los sectores de la Administración Distrital, la Policía Metropolitana y la sociedad en general”.

A la luz de lo anterior, y como marco para la construcción de esta Política Pública, diferentes ejercicios de estudio y análisis participativo liderados por la Secretaría Distrital de Ambiente, permitieron identificar los problemas más relevantes que afectan a los animales en el Distrito Capital: abandono, desentendimiento, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía, reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente, actos de crueldad animal, uso inadecuado del espacio público, peleas de perros, entre otros, generando en la población animal de la ciudad, una afectación directa a sus condiciones mínimas de protección y bienestar.

Con la expedición del Decreto 242 de 2015 se adoptó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, concebida como el instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional de respeto, protección, coexistencia y buen trato, comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia que responda a su calidad de seres sintientes.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un establecimiento público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, se expidió el Decreto Distrital 546 de 2016 por medio del cual se creó esta entidad cuyo objeto es la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Dentro de las múltiples funciones atribuidas al Instituto en el artículo 5º del mencionado Decreto, se encuentran:

“1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

(...)

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

(...)"

Así las cosas, del análisis efectuado anteriormente se puede señalar que si bien existen normas que han provisto herramientas jurídicas para proteger y respetar la existencia de los animales, a la fecha, nuestro ordenamiento jurídico distrital carece de una norma que más allá de las líneas de acción que soportan los ejes temáticos de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, adoptada a través del Decreto 242 de 2015, permita darle soporte normativo a las acciones que el Distrito viene realizando, en este caso, a través del Instituto, para identificar, registrar y realizar seguimiento a los animales de compañía que habitan en la ciudad, por lo cual, la iniciativa planteada en el Proyecto de Acuerdo brinda complementariedad al trabajo adelantado por el Distrito Capital a través del Instituto, promoviendo en los habitantes de la ciudad capital la participación en los programas desarrollados desde esta entidad y con los cuales se busca generar una cultura ciudadana consciente y comprometida con el cuidado y la protección de los animales para la construcción de una ciudad más justa, respetuosa y solidaria con ellos.

ANÁLISIS TÉCNICO

Frente a este acápite el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en su condición de entidad líder y administradora del sistema de información denominado "Ciudadano de 4 patas" considera importante resaltar que esta plataforma permite identificar, registrar y realizar seguimiento a los animales de compañía que habitan en la ciudad, especialmente a los que tengan implementado microchip y que se encuentren registrados a través de los diferentes mecanismos de captura de datos, así:

1. Propietarios/Tenedores/cuidadores: Registro de sus animales de compañía en el portal diseñado para tal fin, en 3 etapas:

1. Registro de datos de propietario/tenedor para generación de credenciales de acceso al portal
2. Acceso al portal y registro de animales de compañía
3. Inscripción y formalización del microchip, mediante **2 opciones:**

- **Si el animal ya tiene implantado el microchip:** Se acerca a cualquier establecimiento veterinario avalado en la localidad, para que el microchip sea leído y actualizado en la plataforma por personal autorizado del establecimiento.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

- **Si no tiene implantado microchip:** Asiste a una de nuestras jornadas de esterilización, identificación, brigadas médicas o evento especial programadas en la localidad o en la ciudad (que pueden ser consultadas en el portal institucional o en la App para dispositivos móviles) donde se le implantará de forma gratuita el microchip para animales residentes en hogares de estratos 1,2, y 3. También, puede llevarlo a un establecimiento Veterinario o Médico Veterinario avalado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como implantador, donde podrá a un bajo costo, colocarle el microchip, el cual será registrado. Si el tenedor esta previamente registrado, el personal del establecimiento deberá actualizar el registro en la plataforma, en caso contrario, el establecimiento tomará los datos y hará el registro.
- 2. **Establecimientos Veterinarios y Médicos Veterinarios Avalados:** Previo registro realizado también en la plataforma, el Instituto, realizará visita de evaluación, aprobación, proceso de capacitación y entrega de credenciales de usuario de plataforma administrativa. Estos establecimientos y médicos podrán ofrecer el servicio completo de implantación de microchip y registro de propietarios y animales de compañía en la plataforma.
- 3. **Instituto de Protección y Bienestar Animal:** Recopila toda la información recogida a través de los formatos que se diligencian en las diferentes jornadas en las que se lleve a cabo el proceso de implantación de microchip a animales de compañía (brigadas médicas, esterilización, eventos especiales, etc.). Estos formatos son referenciados y se les aplica toda la gestión documental, previo escaneo, foliación, organización e inventario. Posteriormente, se procede a la digitalización de la información directamente en la plataforma.

Beneficios generales del sistema:

- Convertir a los animales de compañía en ciudadanos de 4 patas, permitiendo, en los casos en que el animal cuente con microchip implantado, la generación de una constancia de identificación del animal de compañía (formato pdf).
- Aumentar la posibilidad de encontrar animales en casos de pérdida.
- Notificar a propietarios/tenedores, los animales que sean encontrados en espacio público.
- Desestimular el hurto y posterior venta de caninos y felinos.
- Penalizar el abandono de animales.

Campos Registro de Propietario:

- Nombres
- Apellidos
- Correo electrónico
- Confirmar contraseña
- Tipo de documento de identificación
- Numero de Documento
- Teléfono(s) de contacto
- Dirección
- Localidad de residencia
- Barrio
- Estrato

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Campos para Animales de Compañía:

- Nombre
- Microchip *
- Fecha de implantación del microchip *
- Especie
- Sexo
- Raza
- Edad
- Peso
- Color
- Fecha última vacunación
- Última vacuna aplicada
- Fecha última desparasitación (si aplica)
- Fecha Esterilización (si aplica)
- ¿Adoptado?
- ¿Clasificado como Potencialmente peligroso?
- Referencia o número de la póliza (si aplica)
- Aseguradora (si aplica)
- Observaciones - campo para establecer todo acerca de:
 - Problemas de comportamiento (Agresivo, destructivo, marcaje)
 - Alergias
 - Cirugías practicadas
 - Cuidados especiales
 - Cualquier otra observación adicional sobre el estado del animal de compañía.

A su vez, los microchips de identificación que se han venido implantando por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los establecimientos vinculados a la plataforma "Ciudadano de 4 Patas" en los caninos y felinos de la ciudad, cumplen con características de un alto estándar de calidad, tales como numeración de 15 dígitos, certificación ISO 11784/11785, y certificación ICAR (Comité Internacional de Registro Animal, por sus siglas en inglés), permitiendo además el cumplimiento de los requerimientos necesarios para el transporte de animales a nivel internacional.

Desde el punto de vista de la protección del animal que es sujeto de la identificación e ingreso al sistema, hay que destacar que el procedimiento de identificación no genera ningún impacto negativo para el animal, en virtud que se trata de un procedimiento rápido, fácil e indoloro que no afecta de ninguna manera su condición física y/o clínica.

Asimismo, cabe anotar que el Instituto tiene un registro de sesenta y tres (63) clínicas veterinarias inscritas en la plataforma web "Ciudadano de 4 Patas", que cuentan con su propio lector y se encargan de validar la información de los caninos y felinos en dicha plataforma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Adicionalmente, necesario es mencionar que el Instituto cuenta con doscientos cuarenta y cuatro lectores de microchip (244), de los cuales cuarenta (40) se encuentran distribuidos en el Programa de Identificación, Registro y Monitoreo, del Escuadrón Anticrueldad, de Protección y Adopción, en la Unidad de Cuidado Animal, en el Grupo de Brigadas Médicas, de Esterilizaciones, de Urgencias Veterinarias y de Captura, Esteriliza y Suelta de la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Los restantes han sido y están en proceso de ser entregados a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional.

El Proyecto de Acuerdo 073 de 2019 constituye una importante herramienta de legitimación y complementariedad a las acciones que esta entidad ha venido implementando para la identificación, registro y seguimiento de todos los animales de compañía de la ciudad, y que gracias a la implantación del microchip ofrece una mayor respuesta institucional en la protección y bienestar de los animales del Distrito Capital.

Lo anterior sumado a que este sistema permite adelantar acciones policivas o judiciales más efectivas para quienes constituyan actos de maltrato y/o crueldad hacia los animales, logrando un mayor grado de protección para ellos.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Con relación a los comentarios que pueda suscitar el cuerpo de presentación del proyecto de acuerdo, se considera pertinente aclarar dentro del acápite de **justificación**, que la Unidad de Cuidado Animal no es una entidad dependiente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dado que no tiene connotación de entidad pública dentro de la Organización Administrativa del Distrito Capital, razón por la cual al hablar de la Unidad de Cuidado Animal, se debe hacer alusión a un equipamiento de naturaleza pública que administra técnica y operativamente esta entidad conforme al mandato establecido en el numeral 2º del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016, por lo que se sugiere respetuosamente se pueda ajustar el texto bajo estas consideraciones.

Dentro del mismo acápite se debe aclarar que el programa que adelanta la entidad para apoyar a los animales que se encuentren en una condición clínica que ponga en riesgo su vida y que en virtud de ello, requieren de una atención medico veterinaria inmediata, se denomina urgencias veterinarias y no simplemente urgencias como lo indica el documento, por lo que se sugiere respetuosamente realizar los respectivos ajustes al texto.

Sobre el Marco Jurídico planteado es pertinente mencionar que frente a las Leyes Internacionales que componen el Proyecto de Acuerdo, la Declaración Universal De Los Derechos De Los Animales no puede considerarse como un instrumento que forme parte del bloque de constitucionalidad y por tanto no puede servir de referencia para aplicación en nuestro ordenamiento jurídico, sin perjuicio, de que pueda servir como un elemento de consulta y estudio, tal y como lo señaló la Corte Constitucional a través de la sentencia C – 048 de 2017 MP Alberto Rojas Ríos, providencia que sobre el tema señala “ (...) la Sala Plena estima que la Declaración Universal de Derechos de los Animales se halla fuera de la Constitución vía bloque de constitucionalidad, porque no tiene el carácter de tratado internacional de derechos humanos, es decir, no recae sobre tales principios, condición necesaria pertenecer a ese modelo de amplitud de densidad normativa de la Carta Política de 1991. Por ende, ese estatuto adolece de la imposibilidad de que sirva de estándar de confrontación de la proposición jurídica de rango legal cuestionada, por lo que el juicio de constitucionalidad es inviable.”

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Razón por la cual se sugiere respetuosamente desestimar la utilización de este documento como fundamento normativo transversal, y, porque dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno, partiendo de nuestra propia Constitución, se cuenta con elementos normativos suficientes y con el asidero jurídico necesario para fundamentar debidamente la viabilidad de este proyecto.

Respecto de las normas Constitucionales citadas se sugiere incluir el artículo 8, el cual prescribe la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

En relación con el acápite de leyes nacionales mencionadas como base normativa debe incluirse en esta categoría la Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los animales y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, ya que las mismas tienen campo de aplicación en todo el territorio nacional, por lo cual deben ser eliminadas del listado de normatividad distrital.

Frente a la normatividad distrital se debe eliminar la mención de la Declaración Universal de los Derechos del Animal que como ya se indicó no forma parte del bloque de constitucionalidad y por tanto no cuenta con aplicación jurídica válida dentro de nuestro orden jurídico interno, y en segundo término no es una norma de rango distrital.

Igualmente, debe eliminarse la Ley 746 de 2002 en razón a que esta norma fue derogada de manera expresa por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016 y por tanto no se encuentra en aplicación dentro del ordenamiento jurídico. Como base para darle desarrollo a la figura de tenencia y registro de caninos potencialmente peligrosos se debe tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, aplicable en todo el territorio nacional y en la cual existe un título completo destinado a la regulación de los comportamientos y la convivencia del ciudadano con los animales.

Frente al Acuerdo citado como 36 de 1911, es pertinente aclarar que el acuerdo al que se hace alusión es el 36 de 1999, por tanto, se considera necesaria la modificación del texto en ese sentido, y se sugiere mirar la pertinencia de su inclusión en la normatividad distrital teniendo en cuenta que las disposiciones allí planteadas fueron abordadas por la Ley 746 de 2002 ya derogada, y la Ley 1801 de 2016 actualmente vigente.

Frente al proyecto de Acuerdo 240 de 2012 citado se debe precisar que actualmente existe en plena vigencia el Acuerdo 531 de 2013 por medio del cual se dispuso la implementación del "Centro de Protección y Bienestar Animal del Distrito Capital" y se estableció el programa "esterilización a su barrio" normativa que fue publicada en registro distrital 5260 del 16 de diciembre 2013, por tanto se trata de un acto que adquirió plenos efectos jurídicos, sugiriendo en consecuencia que sea ajustado y actualizado.

En cuanto al articulado del Proyecto es importante precisar que en relación al artículo 1 se debe incluir la palabra **propietarios y cuidadores**, y no dejar solo la mención a los tenedores de animales por cuanto ser tenedor de un animal de compañía no representa por sí misma la calidad de propietario. Existen numerosos animales en la ciudad que cuentan con un tenedor o cuidador, pero no ostentan la calidad de propietario como el caso de hogares temporales o de paso.

Respecto al párrafo del artículo 1º es importante ajustar la redacción del texto en el sentido de indicar que las acciones a implementar se harán extensivas a los animales en **habitabilidad de calle o en condición de calle**, y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

reemplazar la palabra calle, lo cual permite definir puntualmente una característica poblacional, ya que existen animales de compañía que pertenecen a un hogar, pero son dejados durante el día a las afueras de la vivienda, sin que esto signifique que habitan en la calle.

La intención de este proyecto de Acuerdo es valiosa para la sociedad del Distrito Capital ya que permite unir esfuerzos en torno a la protección y bienestar de los animales, reforzando la participación activa de los habitantes de la ciudad en los programas y acciones adelantadas por el Instituto y expandiendo las acciones que contribuyen con el desarrollo de una nueva cultura ciudadana de respeto, buen trato y solidaridad hacia los animales de la ciudad, siendo competencia de este Instituto, compartir la visión de este proyecto de Acuerdo, toda vez que con él, se avanza en el cumplimiento de los objetivos trazados para fortalecer los vínculos entre el hombre y los animales y su coexistencia basada en el amor y en el respeto.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si ☐ No ☒

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector.

Si ☒ No ☐

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Proyecto Viable:

SI ☒ NO ☐

Por tanto, el Instituto Distrital de Bienestar y protección Animal respecto al Proyecto de Acuerdo 073 de 2019 lo considera viable por los considerandos expuestos, quedando sujeto a lo que disponga el sector coordinador.

Cordialmente,

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO

Directora

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista – Grupo de Interpretación Normativa y Conceptos – OAJ
Revisó: María Fernanda Sierra – Coordinadora - Grupo de Interpretación Normativa y Conceptos – OAJ
Aprobó I: Jonathan Ramírez Nieves - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó II: Luis Eduardo Ataya Saray – Asesor Dirección

Avda. Calle 116 No. 70G-82

www.proteccionanimalbogota.gov.co

proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co

Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**